



AUTO INTERLOCUTORIO No. 227

Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR – 2020-00112-00» adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. contra GUILLERMO GUERRERO NIETO y RUTH BETULIA COLMENARES NOVOA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el Num.1º, art. 366 del C. General del Proceso.

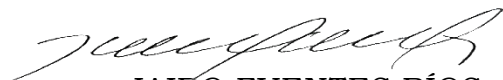
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

